



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA

N° 374-2026-G.R.-JUNÍN/ORAF.

Huancayo, 13 ABR. 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTOS:

El Reporte N°311-2026-GRJ/GRI-SGO del 07 de abril del 2026; el Memorando N° 325-2026-GRJ-ORAJ de fecha 24 de marzo de 2026; el Reporte N° 243-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 20 de marzo de 2026; el Informe Tecnico N°307-2026-GRJ-ORAF/OASA del 18 de marzo del 2026; el Informe Tecnico N° 148-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 03 de marzo de 2026; la Carta Notarial N° 07 de fecha de notificación 23 de febrero de 2026; la Carta N° 006-2026-MAR de fecha 16 de enero de 2026; la Carta Notarial N° 01 de fecha de notificación de 12 de enero de 2026; y demás documentos que forman parte de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N° 27783 – Ley de Bases Descentralizadas.

Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.° 27444 – Ley de Procedimiento administrativo general donde indica que el: "principio de presunción de veracidad". En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrativos en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, mediante al respecto debe precisarse que el servicio se rige de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2023-GRJUNIN/GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL";

Bajo este contexto cabe mencionar que según:
DIRECTIVA N° 001-2023-GRJUNIN/GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL"

ORAF	
DOC. N°	10418806
EXP. N°	6822636





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



6.14. DE LA RESOLUCION DE LA ORDEN DE SERVICIO, ORDEN COMPRA O CONTRATO

6.14.1. El Gobierno Regional Junin podrá resolver el contrato por las siguientes causales

- a) Cuando el contratista incumpla injustamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)

6.14.2. Para los literales a), b) y c) la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces mediante carta notarial requiere al contratista que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

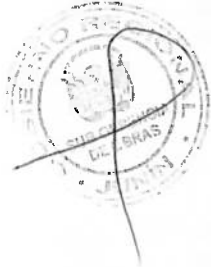
6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para la cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.

Que, mediante CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITs N° 412-2025-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 26 de agosto de 2025, La Entidad y El Contratista Sr. Aguilar Rojas Michel identificado con DNI N° 44512698, suscriben el contrato cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA, PARA EL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - 2DA ETAPA, con CUI 2507019, por el monto de S/.26,000.00 (VEINTISEIS MIL CON 00/100 Soles) por un plazo de 120 días calendarios.

Que, mediante la CARTA N° 1327-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 30 de diciembre de 2025 el Ing. Alfred R. Ruiz Mendoza en su condición de Sub Gerente de Obras solicita que presente la documentación correspondiente a la Valorización de obra del mes de noviembre de 2025;

Que, mediante CARTA NOTARIAL – 01, con fecha de notificación de 12 de enero de 2026, el Ing. Alfred R. Ruiz Mendoza en su condición de Sub Gerente de Obras, se comunica el INCUMPLIMIENTO DE SU CONTRATO, con sus respectivos antecedentes al Ing. Michel Aguilar Rojas en su calidad de Residente de obra del SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - 2DA ETAPA, con CUI 2507019;

Que, mediante CARTA N° 006-2026-MAR de fecha 16 de enero de 2026, el Ing. Michel Aguilar Rojas remite un pronunciamiento a la carta notarial donde precisa que se le solicite un plazo máximo de 5 días hábiles para terminar de responder toda la documentación pendiente.





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Que, mediante CARTA N° 082-2026-GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción de 11 de febrero de 2026, el Ing. Alfred R. Ruiz Mendoza en su condición de Sub Gerente de Obras remite el requerimiento urgente de devolución de bienes faltantes bajo apercibimiento de acciones administrativas, civiles y penales de obra la cantuta en un plazo máximo de 48 horas.

Que, mediante CARTA NOTARIAL 07 de fecha de notificación 23 de febrero de 2026, el Ing. Alfred R. Ruiz Mendoza en su condición de Sub Gerente de Obras comunica el APERCIBIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITES N° 412-2025-GRJ/ORAF/OASA POR INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 148-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 03 de marzo de 2026, el Ing. Alfred R. Ruiz Mendoza en su condición de Sub Gerente de Obras se SOLICITA RESOLVER EL CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITES N° 412-2025-GRJ/ORAF/OASA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 307-2026-GRJ-ORAF/OASA de fecha 18 de marzo de 2026, el CPC. Marcial Mansueto Pomachagua Vega en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, concluye en resolver de forma parcial el CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITES N° 412-2025-GRJ/ORAF/OASA en un 50% el monto contractual, por las causales establecida en el acápite a) del numeral 6.14.1 de la Directiva, donde establece que, La Entidad puede resolver el contrato, en el caso que: El Contratista "a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello";

Que, mediante REPORTE N° 243-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 20 de marzo de 2026, la Arq. Beatriz M. Carrion Huaman en su condición de Sub Gerente de Obras solicita informe legal de aprobación de la resolución parcial del contrato menores o iguales a 8 uits para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante MEMORANDO N° 325-2026-GRJ-ORAJ de fecha 24 de marzo de 2026, la Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez en su condición de Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se pronuncia en los términos siguientes: "De conformidad con el artículo 183.2 del Texto Unico Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la solicitud de informes o dictámenes legales se encuentran reservada exclusivamente para aquellos asuntos en los que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos resulten jurídicamente controvertidos, y dicha situación no puede ser dilucidada por el propio órgano instructor;

Que, mediante REPORTE N° 311-2026-GRJ/GRI-SGO de fecha 07 de abril de 2026, la Arq. Beatriz M. Carrion Huaman en su condición de Sub Gerente de Obras SOLICITA LA RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITES N° 412-2025-GRJ/ORAF/OASA en un 50% del monto contractual que es equivalente a la suma de S/. 13,000.00 (TRECE MIL SOLES CON 00/100);

Que, hay que tener presentes al resolver CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITES N° 412-2025-GRJ/ORAF/OASA – MICHEL AGUILAR ROJAS, por la causal a) del numeral 6.14.1. de la DIRECTIVA N° 001-2023-GRJUNIN/GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL" donde indica que: "a) Cuando el





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello”;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a los informes técnicos y con la visación del Sub Gerente de Obras, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR RESOLUCION PARCIAL correspondiente al 50% del **CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITs N° 412-2025-GR/JORAF/OASA** suscrito entre La Entidad y El Contratista MICHEL AGUILAR ROJAS, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA, PARA EL SALDO DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” - 2DA ETAPA, con CUI 2507019, por la causal establecida en la conclusión del presente expediente.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Procuraduría Pública Regional evalúe las acciones legales correspondientes, para el cobro de la penalidad y el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados con la resolución del contrato, considerando criterios de costo – beneficios y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista MICHEL AGUILAR ROJAS la decisión de resolver el **CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITs**, mediante carta notarial, conforme a lo establecido en **DIRECTIVA N° 001-2023-GRJUNIN/GGR “Normas para la contratación de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional”** y los actuados a la Sub Gerencia de Obras para la custodia del expediente y los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL.(o)

